

Reglamento	N° 01
Villarrica,	
Ultima Modificación:	1-9 MAYO 2020

"REGLAMENTO SOBRE "BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

VISTOS:

1. El Reglamento N° 25, de 2018, Sobre Beca Municipal Para Estudiantes de Educación Superior.
2. Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El nuevo Coronavirus (COVID-19), fue reconocido como pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se detectó, por primera vez, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más complejas, como la insuficiencia respiratoria aguda grave.
2. Que el Gobierno de Chile decretó, Alerta Sanitaria, el 07 de Febrero y el 16 de marzo se decretó la Fase 4, que implica que el virus se consideraría generalizado, correspondiente a una "transmisión sostenida en el país", es decir, un crecimiento exponencial del virus en la población, por lo cual deberá disminuir los actos públicos que se realicen, y solo efectuar los estrictamente necesarios y no se debe exponer a los ciudadanos a aglomeraciones que pudieran ser fuentes de contagio.

DICTO EL SIGUIENTE:

ARTICULO 1°: Modifícase el Reglamento N° 25, de fecha 07 de marzo de 2018, Sobre Beca Municipal Para Estudiantes de Educación Superior, en los términos que a continuación se indica:

En el Artículo 15°, incorpórese la siguientes letras nuevas:

- "g) Fotocopia o fotografía de la cédula nacional de identidad del postulante por ambos lados.
- h) Declaración jurada simple en formato entregado de manera digital o correo electrónico donde mencione bajo juramento que la información entregada es verídica y que acepta la verificación de la información."

ARTÍCULO 2°: Agregase, excepcionalmente, los siguientes artículos transitorios:

ARTICULOS TRANSITORIOS

- a) **ARTÍCULO 1:** Permítase la postulación excepcional de los habitantes de la comuna de Villarrica, que posean un Registro Social de Hogares que se encuentren en los tramos del 61% al 70% y del 71% al 80% de vulnerabilidad social; que hayan cambiado drásticamente su realidad socioeconómica familiar y que se encuentren acogidos a la Ley de Protección al Empleo que busca proteger la fuente laboral de los trabajadores y trabajadoras, permitiéndoles acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía, cuando ya sea porque se les suspenda el contrato de



trabajo por acto de autoridad (cuarentena) o se acuerde un pacto de suspensión del contrato de trabajo o se acuerde un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo. Cualquiera de ellos deberá ser validado y acreditado con el respectivo Certificado de la AFC o liquidación de pago del mismo seguro.

b) **ARTÍCULO 2:** Los postulantes deberán poseer Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna Villarrica, el cual no será requerido de manera física, sino que coordinado en conjunto con el equipo comunal del Registro Social de Hogares.

c) **ARTÍCULO 3:** Consígnense 2 escenarios de postulación, a saber:

1.- En el caso que la emergencia sanitaria lo permita, el proceso se llevará a cabo de manera presencial en la Biblioteca Municipal, con agenda de horas, protegiendo la integridad de los asistentes y con todas las medidas de seguridad atingentes, realizándose atenciones en Ñancul y en Lican Ray, lo anterior para la integración de todo el territorio comunal y proteger a los habitantes de localidades apartadas.

2.- En caso de existir un escenario que impida la atención presencial, este se llevará a cabo de manera online, existiendo para ello un correo exclusivo de postulación, y con verificación de la información a través de video llamada con el postulante o algún integrante del núcleo familiar, para dar cumplimiento al porcentaje que requiere o visita domiciliaria. La postulación será recibida de manera digital en formato claro PDF o Fotografía de buena calidad, al correo electrónico. postulacionbecamunicipal@munivillarrica.cl, indicando nombre del postulante y todos los anexos de postulación requeridos en este Reglamento, lo que será validado con el envío del comprobante de postulación con los documentos de respaldo recepcionados.

d) **ARTÍCULO 4:** Permítase la presentación de Certificados de concentración de notas digital en formato entregado por la respectiva casa de estudios, y cuya responsabilidad en los datos entregados es netamente del postulante, quien declara con el sólo hecho de postular que se encuentra consciente de las responsabilidades civiles y penales en caso de existir falsificación o alteración de datos.

e) **ARTÍCULO 5:** Exclúyase el certificado de residencia a que se refiere la letra f) del artículo 15 de este reglamento. Quedando como validación de domicilio el consignado en Registro Social de Hogares (RSH), método de validación y acreditación de domicilio cuya autorización se encuentra entregada al Municipio, a contar del 01 de enero de 2016, según lo instruido por oficio ORD N° 10, del 10 Diciembre de 2015 de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ARTÍCULO 3°: Los artículos transitorios precedentes que se incorporan al Reglamento Municipal N° 25, de 2018, entrarán en vigencia a contar del 19 de mayo de 2020 y durará hasta que se termine el proceso de adjudicación y entrega de becas previstas para el presente año.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

NÉSTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE

